

potestativo recurso de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El personal laboral podrá interponer en el plazo de un mes a partir de dicha publicación, reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director General del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de junio de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo, José Eugenio Martínez Falero.

(03/17.672/06)

Consejería de Inmigración

2547 *ORDEN 92/2006, de 20 de junio, de la Consejería de Inmigración, por la que se modifica la Orden 50/2006, de 3 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el apoyo al funcionamiento de asociaciones de inmigrantes durante el año 2005.*

Por Orden 44/2005, de 24 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre de 2005), de la Consejería de Inmigración, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al funcionamiento de asociaciones de inmigrantes durante el año 2005.

Posteriormente, por Orden 50/2006, de 3 de marzo, se ha resuelto la anterior convocatoria, concediéndose subvenciones a las entidades y por los importes que figuran en el Anexo I de la misma.

De conformidad con la base séptima y el artículo 6 de la convocatoria, el pago de las ayudas concedidas se efectuará previa justificación del gasto correspondiente al año 2005.

Presentadas las justificaciones de los gastos en el plazo indicado en el apartado tercero de la Orden 50/2006, de 3 de marzo, varias entidades no han justificado totalmente los gastos generados por el desarrollo de los proyectos subvencionados, por lo que procede la revocación parcial de las subvenciones concedidas, por lo que

RESUELVO

Primero

Revocar parcialmente la concesión de las subvenciones por los importes de gastos no justificados, debiéndose tramitar las propuestas de pago por las cuantías que figuran en Anexo a la presente Orden, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones pertinentes.

Segundo

No habiéndose procedido al pago de las citadas subvenciones, no procede reintegro de las cantidades objeto de la presente revocación parcial ni de interés de demora.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Inmigración, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar aquellas otras acciones que estimen oportunas para la mejor defensa de sus derechos.

Madrid, a 20 de junio de 2006.

La Consejera de Inmigración,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

RELACIÓN DE REVOCACIONES PARCIALES POR GASTOS NO JUSTIFICADOS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ORDEN 50/2006, DE 3 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN

Nº	Entidad	Subvención concedida en 3/3/2006	Importe justificado	Revocación parcial
009/05 I	AMIGOS EN ACCIÓN -AEA-	26.662,65 €	24.832,65 €	1.830,00 €
012/05 I	ASOCIACIÓN BRISAS INTERCULTURALES Y DE AMISTAD	26.200,99 €	9.986,68 €	16.214,31 €
002/05 I	YAMBAR	5.639,00 €	5.632,30 €	6,70 €

(03/17.116/06)

Universidad Rey Juan Carlos

2548 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2005, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación.*

La Resolución de 10 de junio de 2005, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, establece las bases reguladoras del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación para el período de ejecución del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. La aplicación de dichas bases reguladoras en la convocatoria realizada por Resolución rectoral de 10 de junio de 2005, de Ayudas para la Realización de Proyectos de Investigación del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación, puso de relieve, sin embargo, la conveniencia de realizar algunos ajustes que en algunos casos vienen dados por la necesidad de aclarar algunos aspectos y en otros por la de introducir modificaciones. Cabe hacer referencia a la reforma de la fase de evaluación de los proyectos, ya que la redacción inicial podía dar lugar a diferentes interpretaciones. En la modificación del artículo 8 de las bases se regulan dos momentos sucesivos y eliminatorios, en primer lugar, se valorará la excelencia científico-técnica y, en segundo lugar, se tendrán en cuenta unos criterios de carácter institucional exclusivamente de aquellos proyectos que hayan superado la fase anterior. Asimismo, se explicitan algunos aspectos relacionados con los bloques temáticos, en base a los cuales se realizará la selección final de las solicitudes.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, dispongo:

Primero

En todos aquellos ámbitos donde se utilice la palabra "Artículo", esta queda sustituida por la de "Base".

Segundo

En todos aquellos ámbitos donde se utilice la palabra "Orden", esta queda sustituida por la de "Resolución".

Tercero

En todos aquellos ámbitos donde se utilice la expresión "Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo", esta queda sustituida por "Vicerrectorado competente en materia de Investigación".

Cuarto

Se modifica la redacción de la primera oración del punto 1 de la base segunda de la Resolución inicial, quedando redactada como sigue: "El grupo de investigación solicitante estará constituido por profesores e investigadores con vinculación profesional

con la Universidad Rey Juan Carlos. Asimismo, podrá participar personal investigador de otras Universidades o Centros de Investigación.”

Quinto

Se modifica la redacción del punto 2 de la base cuarta de la Resolución inicial, eliminándose la expresión “del resto de los criterios de selección”, quedando redactada como sigue: “La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.”

Sexto

Se añade un punto cinco a la base cuarta de la Resolución inicial, quedando redactado como sigue: “La distribución de las ayudas se hará teniendo en cuenta la adscripción de las solicitudes a uno de los bloques temáticos siguientes:

- Ciencias Experimentales y Tecnología.
- Biociencias.
- Ciencias Sociales y Humanidades.

Los criterios para la asignación de presupuesto a cada uno de los bloques temáticos se fijarán en cada convocatoria de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Rey Juan Carlos.”

Séptimo

Se modifica el título de la base octava de la Resolución inicial, que pasa a ser “Evaluación de las solicitudes”.

Octavo

Se modifica la redacción del punto 1 de la base octava de la Resolución inicial, que queda redactado como sigue: “El proceso de evaluación constará de dos fases: Una evaluación externa, de carácter científico-técnico, y una evaluación interna que será realizada entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid de forma paralela, independiente y proporcional a la puntuación a distribuir, que evaluará la adecuación de la propuesta a los criterios de la convocatoria.

1. Evaluación externa: La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes. Para ello recabará la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones teniendo en cuenta la calidad de la propuesta y las características del grupo de investigación. La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 35 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de evaluación interna.

2. Evaluación interna: En una segunda fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Rey Juan Carlos, a través de dos comisiones evaluadoras, que actuarán de forma paralela e independiente, y cuyos miembros serán designados por la Directora General de Universidades e Investigación y por el Vicerrector de Investigación, respectivamente. Cada comisión otorgará una puntuación a las solicitudes no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una puntuación total de 0 a 30 puntos.”

Noveno

Se rectifica la redacción de los puntos 1 y 2 de la base novena de la Resolución inicial, sustituyendo la expresión “Área científica” por la de “Bloque temático”.

Décimo

Se añade la expresión “que resulte de aplicación” a la redacción contenida en el punto 1 de la base undécima de la Resolución

inicial, de forma que la primera oración del segundo párrafo queda redactada como sigue:

“De acuerdo a las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad, y a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que resulte de aplicación...”

Undécima

Se elimina la Disposición Adicional, y su texto pasa a formar parte de la Base Décimo Sexta, que lleva por título: “Publicidad”. Al texto de la resolución inicial se le añade un segundo párrafo, de forma que la redacción queda como sigue:

“Se faculta al Vicerrector competente en materia de Investigación de la Universidad “Rey Juan Carlos” para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Convocatoria, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizará en el Registro General de la URJC, en los Registros auxiliares de los campus y en la página web de la Universidad.”

El texto completo de estas bases reguladoras con las modificaciones que introduce esta Resolución se publicará en el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos, en sus Registros Auxiliares de los Campus, y en la página web de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de julio de 2006.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Pedro González-Trevijano Sánchez.

(03/18.122/06)

Universidad Rey Juan Carlos

2549 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación.*

Al amparo de la Resolución de 10 de junio de 2005, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio 2005), modificadas mediante Resolución de 5 de julio de 2006, se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El Plan pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las actuaciones del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica destaca el Programa de Creación y Consolidación de Grupos en colaboración con las universidades madrileñas.

Madrid debe disponer de un sistema científico y universitario capaz de generar una investigación de excelencia. Las universidades, por su parte, deben constituirse en centros de creación, interpretación y transmisión del conocimiento. Las universidades de Madrid, y más en concreto la Universidad Rey Juan Carlos, muestran un volumen creciente de su actividad en I + D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios con nuevos contratos y patentes. Todo ello evidencia la actividad en I + D que viene desarrollando en los últimos tiempos.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación dentro del marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, apoya decididamente las estrategias en I + D de las universidades madrileñas en su Programa de Creación y Consolidación de Grupos.

La Universidad Rey Juan Carlos, en su afán de superación y mejora, enmarcada en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria poner al alcance de su comunidad investigadora los medios necesarios para que los grupos de investigación de esta Universidad puedan llevar a cabo sus estudios y avances científicos.

Artículo primero

Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos de investigación, de nueva creación o ya consolidados, para la realización de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el Anexo I.

Los objetivos generales de esta convocatoria son:

- La coordinación de la Comunidad de Madrid con las estrategias de las universidades y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La promoción de jóvenes investigadores.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

Artículo segundo

Solicitantes

2.1. El grupo de investigación solicitante estará compuesto por un mínimo de cinco investigadores de la Universidad Rey Juan Carlos, de los que al menos dos de ellos deberán ser doctores (excepto aquellos grupos de investigadores cuya carrera académica no les permita actualmente alcanzar este grado académico), uno deberá acreditar tener vinculación profesional permanente o indefinida con la Universidad Rey Juan Carlos y otros dos al menos mientras dure el proyecto. Se considerarán miembros adscritos los profesores visitantes y los investigadores posdoctorales con actividad en la Universidad, financiados con subvenciones externas o de la propia Universidad así como, los becarios predoctorales activos con cargo a las diferentes convocatorias. También se podrán incluir alumnos de tercer ciclo matriculados en programas de doctorado de la Universidad o con tesis doctoral inscrita en el Departamento. Asimismo, podrá participar personal investigador de otras universidades o centros de investigación, que no contabilizarán a efectos del mínimo establecido anteriormente.

2.2. El grupo de investigación estará dirigido por un investigador doctor de la Universidad como investigador principal, cuya vinculación con la Universidad Rey Juan Carlos al menos se extienda hasta la finalización del proyecto.

2.3. El investigador responsable no podrá liderar otro proyecto competitivo que tenga fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2006. Si recibiera notificación de concesión de otra subvención en los tres meses siguientes a la concesión de esta ayuda, deberá renunciar a una de ellas.

2.4. Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

2.5. Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto de la presente convocatoria.

2.6. En el caso de los becarios de investigación y de los estudiantes de tercer ciclo, su tema de tesis doctoral deberá formar parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.

Artículo tercero

Relación con otras convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación

3.1. No podrán optar a estas ayudas los investigadores que hayan obtenido recursos en la convocatoria 2005 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

3.2. Aquellos investigadores que obtengan proyecto de investigación en esta convocatoria, tendrán preferencia para optar a las convocatorias de contratos de personal investigador de apoyo de la Comunidad de Madrid.

3.3. Los grupos de investigación que obtengan proyectos en esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las futuras convocatorias de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

Artículo cuarto

Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1. Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

4.2. La distribución de las ayudas se hará teniendo en cuenta la adscripción de las solicitudes a uno de los bloques temáticos siguientes:

- Ciencias Experimentales y Tecnología.
- Biociencias.
- Ciencias Sociales y Humanidades.

Para la asignación de presupuesto a cada uno de los bloques temáticos, se tendrá en cuenta: el número total de investigadores de la Universidad Rey Juan Carlos participante en la convocatoria, la calidad de las propuestas, y el presupuesto medio de los proyectos en cada uno de los bloques temáticos.

4.3. Las subvenciones que se podrán conceder en la presente convocatoria oscilarán entre 10.000 y 20.000 euros.

4.4. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

4.5. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

4.6. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

4.7. Esta convocatoria será financiada a partes iguales entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, con cargo a la anualidad 2006 del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación, en el ámbito del Contrato Programa para la Regulación del Marco de Cooperación Científica e Innovación Tecnológica firmado entre ambas instituciones para el período 2005-2008.

Artículo quinto

Conceptos susceptibles de ayuda

5.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Material inventariable. Se incluirían todos los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico. La cantidad máxima por este concepto no superará el 50 por 100 del coste total solicitado.
- b) Personal: Becas. Podrán solicitar la dotación de una beca a tiempo parcial para estudiantes de grado que estén en fase de realización de su proyecto de fin de carrera o del prácticum. La dotación máxima de la beca será de 500 euros mensuales con una dedicación de un máximo de veinte horas semanales.
- c) Gastos de Funcionamiento. Incluye todos aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto (material fungible, viajes y dietas y otros gastos).

5.2. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

Artículo sexto*Formalización y presentación de las solicitudes*

6.1. Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org> o en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la Universidad o en alguno de sus Registros Auxiliares de los campus, en el plazo establecido, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación, incluida en el Anexo II, debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes.

- A) Impreso de solicitud, según modelo normalizado, en el que se deberá optar por un Bloque Temático (artículo 4.2), un Área Temática de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva por una Línea Estratégica (Anexo I).
- B) Memoria explicativa del proyecto que no excederá de 5.000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:
 - a) Resumen del proyecto.
 - b) Antecedentes y estado actual del tema.
 - c) Hipótesis y objetivos.
 - d) Bibliografía.
 - e) Instalaciones, Instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - f) Plan de trabajo y metodología.
 - g) Currículum vitae del grupo de investigación como tal.
 - h) Plan de explotación y divulgación de resultados, con referencia al Programa de Ciencia y Sociedad del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
 - i) Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.1.
- C) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El currículum vitae se presentará según modelo normalizado de Plan Nacional.
- D) Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- E) Consentimiento por escrito (formato papel) de aceptación de participación en el proyecto por parte de aquellos miembros del grupo de investigación que no pertenezcan a la Universidad.
- F) Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

6.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo séptimo*Instrucción del procedimiento*

7.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.1, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará

a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo octavo*Evaluación de las solicitudes*

8.1. El proceso de evaluación constará de dos fases: Una evaluación externa, de carácter científico-técnico, y una evaluación interna que será realizada entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid a partes iguales, que evaluará la adecuación de la propuesta a la convocatoria.

1. Evaluación externa.

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes. Para ello recabará la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad de la propuesta. Este criterio valorará la novedad de las ideas o hipótesis planteadas, el interés científico-tecnológico de los objetivos en relación con las líneas estratégicas, el rigor en el planteamiento metodológico, la planificación de las tareas y las limitaciones y dificultades del estudio (hasta 40 puntos)
- b) Grupo de investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con su trayectoria científico-técnica, la capacidad para llevar a cabo el proyecto del grupo en su conjunto y del investigador responsable en particular. Se valorará también la capacidad formativa del grupo (hasta 30 puntos). La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado, para evitar cualquier influencia externa. La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 35 puntos obtenidos en la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, por tanto las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de evaluación interna.

2. Evaluación interna.

En una segunda fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Rey Juan Carlos, a través de dos comisiones evaluadoras, que actuarán de forma paralela e independiente y cuyos miembros serán designados por la Directora General de Universidades e Investigación y por el Vicerrector de Investigación, respectivamente. Estas comisiones valorarán los siguientes aspectos:

- Comisión evaluadora de la Universidad Rey Juan Carlos:
 - a) Características del investigador principal (hasta 7 puntos).
 - b) Características del grupo de investigación (hasta 4 puntos).
 - c) Adecuación a los intereses institucionales de la Universidad Rey Juan Carlos (hasta 4 puntos).
- Comisión evaluadora de la Comunidad de Madrid:
 - a) Mérito individual de los PDI participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico (hasta 5 puntos).
 - b) Adecuación a las líneas científico-tecnológicas estratégicas del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (hasta 5 puntos).
 - c) Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (hasta 5 puntos).

Cada comisión otorgará una puntuación a las solicitudes no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una puntuación total de 0 a 30 puntos.

8.2. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

Artículo noveno

Selección de las solicitudes

9.1. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión conjunta Universidad-Comunidad de Madrid que actuará según los siguientes criterios:

1. Evaluación científico-técnica. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 8.1.
2. Interés estratégico para la Universidad. Valoración de 0 a 15 puntos.
3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación en cada área científica.

9.2. La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada bloque temático, recogidos en el artículo 4.2 y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario asignado a cada uno de los bloques temáticos. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en la base 4.3, excepto que el proyecto cuente con otras subvenciones para el mismo proyecto, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo previsto en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Vocales: Dos vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por el Vicerrector de Investigación.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos.

Con carácter previo a la propuesta definitiva se comunicará a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación. Se comunicará, asimismo, a los responsables de los proyectos no preseleccionados los motivos conducentes a esta propuesta. Los interesados podrán realizar en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta comunicación, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, y en su caso los nuevos informes, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo décimo

Resolución y notificación

10.1. La resolución de la convocatoria se efectuará por el Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo a la normativa de la propia Universidad, a la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos

seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará difusión a través de las correspondientes páginas web.

Artículo undécimo

Pago de las ayudas

11.1. De acuerdo a las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la presente Resolución, el total de la subvención concedida se librárá con carácter previo a la justificación. Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 por 100 de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

11.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Universidad Rey Juan Carlos, que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación.

11.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo duodécimo.

Artículo duodécimo

Seguimiento de los proyectos

12.1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Universidad Rey Juan Carlos y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidad e Investigación, respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad, que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

12.2. En el plazo de un mes posterior al establecido para la conclusión del trabajo de investigación según lo previsto en el artículo 4.1, el responsable del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto en los plazos previstos se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización del mismo y la presentación del informe final. Todo ello previa solicitud razonada y autorización del Vicerrectorado de Investigación. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto al proyecto inicial, ya sea en la composición del equipo como los cambios entre partidas presupuestarias.

12.3. El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas, así como certificado de gastos expedido por el Servicio de Investigación de la Universidad.

12.4. La evaluación del informe final tendrá en cuenta los siguientes indicadores de actividad:

- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La participación en otras convocatorias nacionales o internacionales.
- La colaboración del grupo beneficiario a las acciones de grupos de investigación en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) de la Comunidad de Madrid y en particular con los programas de actividades de I + D y red de laboratorios.

- La evolución científica del grupo.
- La explotación de los resultados de la investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad industrial o intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente a través de los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa de Ciencia y Sociedad del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
- Contribución a otras actividades del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación.

Artículo decimotercero

Obligaciones

13.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con los dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la Universidad y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la Dirección General de Universidades e Investigación, en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

13.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a: La modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. (A establecer por la Universidad sus normas de aplicación.)

Artículo decimocuarto

Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés, serán difundidos en la página web: www.madrimasd.org

Artículo decimoquinto

Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo decimosexto

Publicidad

Se faculta al Vicerrector competente en materia de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizará en el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos, en los Registros auxiliares de los campus y en la página web de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de julio de 2006.—El Rector, Pedro González Trevijano Sánchez.

ANEXO I

1. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEFINIDAS POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE ENTRE LAS RECOGIDAS COMO PRIORITARIAS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica

Área: Bienes de equipo, diseño y producción industrial

1. Ingeniería colaboradora.
2. Desarrollo avanzado de sistemas de realidad virtual.
4. Robótica para servicios.
6. Sistemas de fabricación flexible.
7. Telemantenimiento, teleservicio y telediagnóstico.
8. Diseño y producción de componentes con materiales compuestos.
9. Logística y producción de bienes y servicios.

Área: Energía

18. Pilas de combustible.
19. Vector hidrógeno.
21. Tecnologías limpias de combustión.
22. Tecnologías energéticas en el transporte.
23. Eficiencia y racionalización energética.

Área: Materiales y nanotecnología

25. Diseño y modelización de nuevos materiales considerando función/aplicación/comportamiento en servicio.
26. Materiales con elevadas propiedades específicas (propiedad/intensidad).
27. Materiales con propiedades mejoradas desde el punto de vista del comportamiento en servicio.
28. Materiales para condiciones extremas de trabajo.
29. Tecnologías transversales de interés para los materiales.
30. Materiales funcionales avanzados.
31. Nanomateriales y nanociencias.
32. Biomateriales.
34. Desarrollo de equipos y/o técnicas para caracterización, fabricación y ensayo de materiales.

Área: Tecnologías de la información y de las comunicaciones

44. Nuevos componentes, microsistemas y sensores.
45. Desarrollo de software.
46. Procesado de la información.
47. Computación distribuida y las altas prestaciones.
48. Redes y sistemas de comunicaciones.
49. Sistemas multimedia en red.
50. Aplicaciones emergentes en red.
51. Aplicaciones de interés social en grandes sectores.

Área: Ciencias de la salud y biotecnología

52. Genotipado, microarrays y biochips de ADN.
53. Bioinformática y modelización virtual.
54. Ingeniería celular, tisular y de órganos.
55. Modelos celulares y animales.
57. Tecnologías de la información y comunicación en biomedicina.

58. Biología del desarrollo, genética y reproducción.
59. Imágenes biomédicas.
60. Diagnóstico molecular.
61. Procesamientos terapéuticos asistidos por ordenador y cirugía mínimamente invasiva.

Área: Recursos naturales y tecnologías medioambientales

62. Calidad de los recursos hídricos.
63. Evaluación de impacto ambiental y restauración del medio natural.
64. Técnicas de observación de la tierra.
65. Aspectos socio-económicos de la gestión ambiental.
66. Caracterización del medio natural.
67. Tecnologías de uso sostenible, restauración y conservación de la biodiversidad.
68. Procesos industriales de menor impacto ambiental.
69. Gestión de residuos: recuperación de energía, eliminación, uso de subproductos reciclados.
70. Gestión de aguas residuales.
72. Sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.

Área: Productos y procesos químicos

73. Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos.
75. Procesos catalíticos.
77. Operaciones avanzadas de separación.
78. Innovaciones y desarrollo de productos.
79. Desarrollo de nuevos materiales.
80. Análisis y caracterización de sustancias químicas y biológicas.

Área: Socioeconomía, humanidades y derecho

81. Democracia y estado de bienestar.
82. Población y sociedad.
83. Instituciones y desarrollo.
84. Empresa e innovación.
85. Regiones, naciones y organizaciones supranacionales.
86. Geografía y ecología.
87. Ciencias y cultura.
88. Lengua, literatura e historia.
89. La educación y la formación de capital humano en la sociedad del conocimiento.

Área: Ciencias del espacio, física y matemáticas

91. Modelización y simulación.
92. Minería de datos.
93. Astronomía y astrofísica.
96. Computación y criptografía cuánticas.

Área: Líneas de investigación de interés especial o aplicación a diferentes áreas

98. Áreas básicas de conocimiento biomédicas.
100. Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabólica.

2. OTRAS LÍNEAS PRIORITARIAS PARA LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Todas las correspondientes a las Áreas de:

101. Humanidades.
102. Ciencias Sociales.

(03/18.217/06)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 5 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de una línea subterránea a 20 kV, de alimentación al Hospital de Parla, en el término municipal de Parla, solicitada por "Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea a 20 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

06LE003

- a) Solicitante: "Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, número 2.
- b) Ubicación de la instalación: Alimentación al Hospital de Parla, en el término municipal de Parla.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica al Hospital de Parla.
- d) Características principales:
 - Una línea 06LE003, de 2.805 metros de longitud, con origen en empalme con línea subterránea existente (expediente 03LE011), en calle lago Tiberiades, de Parla, y final en centro de seccionamiento del Hospital de Parla, conductor HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio, de simple circuito, tensión 20 kV y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 164.529,11 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/9.037/06)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo interior de 400 kVA, a instalar en plaza Ciudad de Florencia, sin número, en el término municipal de Parla (Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

06ICE073

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Ruy González Clavijo, sin número 28005 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Plaza Ciudad de Florencia, sin número, en el término municipal de Parla.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales:
 - Un centro de transformación (06ICE073) de tipo interior, de 400 kVA de potencia, a 15.000/420 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles. Asimismo se instalarán los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- e) Presupuesto total: 23.642,42 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se